Consejería de Educación y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Personal Docente

Edificio Tercer Milenio
Modulo 5, 3ª Planta
Avda. Valhondo s/n
06800 Mérida
Tel: 924 00 75 00
Fax: 924 00 80 26

Instrucción nº 3/2026, de 29 de octubre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones sindicales.

La consideración de la participación de los funcionarios en las elecciones sindicales como un deber inexcusable de carácter público hace necesario fijar, con carácter general y único para las diferentes unidades electorales, los criterios para la concesión de permisos al personal con motivo de este proceso de elecciones sindicales.

Mediante la ORDEN de 9 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos, (DOE nº 199, de 11 de octubre).

El artículo 6.4 de la citada Orden establece que *"los electores disfrutarán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá por parte de los responsables de personal el tiempo adicional que se estime necesario para efectuar el desplazamiento; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente."*

En fecha 30 de septiembre de 2026 se firmó entre la Dirección General de Personal Docente y las Organizaciones Sindicales PIDE, CSIF, ANPE, FE-CCOO, y UGT SP el Pacto en materia de elecciones sindicales en el ámbito de personal docente de los centros públicos no universitarios de la Junta de Extremadura.

Partiendo de lo anterior y habida cuenta de la existencia de particularidades en el ámbito docente, resulta necesario concretar las pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con motivo de las citadas elecciones sindicales previstas para el día 3 de diciembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permite la posibilidad de dictar una serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5VRQ8362CPYASW75RAWH66NHJ	Fecha	30/10/2026 11:56:08
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta, esta Dirección General de Personal Docente establece las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primero.- Horario de votación.

El horario de votación será de 9:00 a 19:00 horas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los centros educativos atendidos por mesas itinerantes, la votación se desarrollará entre las 9:00 y las 14:00 horas, conforme al itinerario y la planificación horaria que publique la Mesa Coordinadora.

Para garantizar el ejercicio efectivo del voto antes del cierre de la mesa itinerante, el profesorado perteneciente al censo electoral de dicha mesa dispondrá de un permiso lectivo de dos horas, distribuidas de la siguiente manera:

- 1 hora: inmediatamente anterior o posterior a la llegada de la mesa.
- 1 hora: durante la permanencia de la mesa en el centro educativo.

Segundo.- Permisos, suspensión de la actividad y atención a servicios complementarios.

Para facilitar la organización de los centros educativos, el personal docente no universitario podrá disponer para ejercer el derecho a voto del tiempo siguiente:

a) En los centros educativos que cuenten con jornada de mañana, a partir de las 12:00 horas, momento en que se suspenderá la jornada lectiva y no lectiva.
Durante la jornada electoral, tras la suspensión fijada a las 12:00 horas, no se podrá convocar ni celebrar ninguna actividad no lectiva, reunión de trabajo u órgano colegiado (claustros, consejos escolares, sesiones de evaluación, reuniones de departamento, ciclos, equipos de orientación o coordinaciones docentes). Esta restricción aplica tanto a la modalidad presencial como a la telemática a través de Rayuela u otras plataformas.

b) En los centros con jornada vespertina o nocturna, las dos primeras horas de la jornada laboral de cada centro. Esta misma disposición será extensible a los Centros y Aulas de Educación de Adultos, Conservatorios y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se garantizarán, en ambos casos, los servicios de comedor y transporte escolar, a cuyo efecto los equipos directivos arbitrarán las medidas necesarias de organización y atención al alumnado que haya de permanecer en el centro educativo.

Las direcciones de los centros educativos harán público, con la debida antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas del día de la votación, para general conocimiento de la comunidad educativa.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5VRQ8362CPYASW75RAWH66NHJ	Fecha	30/10/2026 11:56:08
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

Tercero.- Colaboración con las Mesas Electorales.

Las direcciones de los centros educativos en los que se instalen Mesas Electorales colaborarán y facilitarán la labor de las mismas, lo que incluye:

a) Prestar los medios necesarios para su funcionamiento, autorizando durante la campaña electoral la celebración de reuniones y actos de propaganda electoral en el propio centro, sin que se altere la prestación normal del servicio.

b) Custodiar todo el material de papelería, papeletas, sobres y votos por correo recibidos, entre otros, que se utilizará para el desarrollo de la jornada electoral hasta la constitución de la correspondiente Mesa Electoral Parcial, momento en que se hará entrega del mismo al Presidente de dicha Mesa.

Cuarto.- Permisos para miembros de Mesa Electoral, interventores, apoderados y representantes de la Administración.

Los miembros de las Mesas Electorales (Presidente, Vocal y Secretario), los funcionarios que hayan actuado como interventores o apoderados de las candidaturas presentadas y, en su caso, los representantes de la Administración dispondrán de permiso de jornada completa durante todo el día de la votación y el primer día laborable para el empleado público afectado.

Con el objeto de permitir la adecuada planificación pedagógica y la cobertura de ausencias, el personal acreditado como miembro de mesa, interventor, apoderado o representante de la Administración, comunicará su participación a la dirección del centro de adscripción con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la jornada electoral, salvo caso fortuito o imposibilidad sobrevenida debidamente acreditada.

Quinto.- Indemnizaciones a percibir.

Los miembros de las mesas electorales y los representantes de la Administración percibirán, en su caso, las dietas y gastos de viaje correspondientes al día de la votación, previstos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo (D.O.E. núm. 101, de 28 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerarán gastos por desplazamiento los relativos a manutención y kilometraje.

En ningún caso, se procederá al abono por concepto tales como asistencia.

En Mérida, a la fecha de firma del presente documento electrónico.
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5VRQ8362CPYASW75RAWH66NHJ	Fecha	30/10/2026 11:56:08
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3